

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

Divorcio – Cesación de Efectos Civiles
de Matrimonio Religioso: 2020-00444

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente: .

1.- Adecúe el hecho tercero de la demanda a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 82 del C. G. del P., pues contiene más de un hecho y éstos deben estar determinados, clasificados y numerados.

2.- Aclare las pretensiones segunda y tercera indicando claramente los nombres respecto de quienes solicita se decrete la Cesación de los efectos civiles del matrimonio, la disolución y estado de liquidación de la sociedad conyugal, pues las solicita respecto de personas diferentes al demandante y demandada. (Téllez y Pedraza).

3.- Aclare la pretensión segunda excluyendo la solicitud de oficiar a fin de obtener el registro civil de la demandada, por ser una solicitud de pruebas.

4.- indique cuál fue el último domicilio conyugal y cuál de los cónyuges lo conserva, a efectos de establecer competencia territorial. (Numeral 2º del art. 28 del C. G. del P.).

5.- De la subsanación, reproducir en su totalidad la demanda.

6.- Del memorial de subsanación allegue la prueba de su envío a la demandada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 *ib.*

Allegado el poder en la forma indicada en el numeral primero de este proveído, se reconocerá la personería para actuar en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JCHM

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 132b5148ed861afbea74dc5b29b89a5bf1e2561d9f6412a2b4f946423e0e0ebe

Documento generado en 03/11/2020 11:48:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>112</u>	DE HOY <u>04 NOV. 2020</u>
La Secretaria _____	